



CONSTANCIA: El día 19 de enero hogaño, culminó el intervalo para que la emplazada compareciera. No lo hizo.

Armenia, 15 de febrero de 2021.

YUSNEY JASNBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00870-00.

Una vez registrado el emplazamiento dirigido a la suplicada LEIDY VIVIANA MUÑOZ GARCÍA, sin que ésta hubiera concurrido virtualmente ante el Estrado Judicial, resulta procedente designar curador *ad litem*, a fin de que emprenda su defensa en el marco del actual asunto.

De ese modo, se nombra al abogado GERMÁN MEJÍA BOTERO, identificado con C.C. N° 9.730.273 y portador de la T.P. N° 138.196 del C.S. de la J., a quien se localiza en la siguiente dirección electrónica: germanmejibotero@yahoo.es.

Consecuencialmente, **librar** oficio, **por medios digitales**, con destino a aquel litigante, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo cual el referido profesional deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otra parte, se avista que el establecimiento denominado “ALMACÉN EL VAQUERO” de ninguna manera ha proferido respuesta en torno a la exhortación proferida por la Judicatura el pasado 4 de diciembre, con miras a que estableciera los motivos por los cuales no había concretado la cautela proferida en su momento, respecto del salario de la suplicada MUÑOZ TANGARIFE.

De ese modo, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remitir el soporte de rigor**, requiriendo **nuevamente** la precitada información, la que deberá ser proporcionada en el intervalo de los **5 días hábiles siguientes** al recibimiento de la competente comunicación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59c444f7d6a47029b64559d45077d960228c03f0e4d4b041edb7709bd24c1
14c**

Documento generado en 15/02/2021 06:46:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>